

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Serms. Sras. Princesa de Asturias, é Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1712.

Filoxera.

Con el fin de que puedan practicarse con la mayor puntualidad posible los reconocimientos sobre el terreno que se determinan en la ley de defensa contra la filoxera y acudir á tiempo para combatir tan terrible plaga, en el desgraciado caso de presentarse en los viñedos de esta provincia, he acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.^a A contar desde el 1.^o de Mayo hasta el 31 de Octubre próximos, todos los Alcaldes de la provincia darán cuenta á este Gobierno, en los días 1.^o y 15 de cada mes, del aspecto que presenten los viñedos de sus respectivas localidades, designando, con el nombre del propietario, aquellos que ofrezcan síntomas que hagan sospechar la presencia de la filoxera ó de cualquier otra enfermedad desconocida.

2.^a Sin perjuicio de remitir con toda puntualidad los partes quincenales á que se refiere la disposicion anterior, los Alcaldes podrán en todo tiempo comunicar cuantas noticias y observaciones consideren convenientes para el mejor cumplimiento del indicado servicio.

3.^a Los viñedos denunciados como sospechosos, serán inmediatamente reconocidos por los delegados facultativos que la Comision provincial de defensa contra la filoxera nombre al efecto; pero bajo ningun concepto ni por ningun motivo es conveniente el envio de ejemplares de cepas enfermas, ni de sus raices, sarmientos y demás órganos, puesto que si fatalmente resul-

tasen filoxeradas, bastaria su extraccion del terreno donde vegetan para difundir el germen de la plaga en los viñedos libres de ella, siendo despues sumamente dificil y costoso contener la invasion.

4.^a Cuidarán asimismo las autoridades locales de que se ejerza una constante y escrupulosa vigilancia en los viñedos de sus respectivos términos municipales, encargando muy especialmente este servicio á los guardas-rurales y demás personas prácticas en la materia. Tambien podrán constituirse comisiones locales de vigilancia é inspeccion compuestas de los principales y mas inteligentes viticultores de la localidad, presididas por el Alcalde, quien en este caso comunicará á este Gobierno los nombres de las personas que constituyan la Comision local.

5.^a Los Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad prestarán á los delegados facultativos que la Comision provincial nombre para el reconocimiento de los viñedos sospechosos, todo el auxilio y apoyo que dichos funcionarios reclamen, esperando que en ningun caso se les dificultará el cumplimiento de su importante cometido.

6.^a De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la ley de 30 de Julio de 1878, se exigirá la responsabilidad que corresponda á los Alcaldes y demás funcionarios que mostraren morosidad punible en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular.

Tarragona 19 de Abril de 1880.—El Gobernador, José María Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1713.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Negociado de Beneficencia.

Habiendo producido un resultado negativo la subasta intentada para contratar el suministro de aceite y jabon á la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad durante el año económico actual, esta Comision ha resuelto celebrar segunda subasta, señalando al efecto el viernes 20 de Agosto próximo, á las once de la mañana, cuyo acto tendrá lugar ante esta Corporacion

y salon donde celebra sus sesiones; bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion, todos los dias laborables á las horas de oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia de las personas á quienes interese.

Tarragona 26 de Julio de 1880.—El Vicepresidente, Morera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1714.

No habiendo obtenido ningun resultado favorable, en la primera subasta intentada para contratar el suministro de carbon y leña á la Casa de Beneficencia de esta capital, durante el actual ejercicio económico de 1880 á 81; esta Comision ha resuelto celebrar nueva subasta, señalándose al efecto el viernes 20 de Agosto próximo, á las once y media del dia, cuyo acto tendrá lugar ante este Cuerpo provincial en su salon de sesiones, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion todos los dias no festivos á las horas de despacho.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Tarragona 26 de Julio de 1880.—El Vicepresidente, Morera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1715.

No habiéndose presentado proposicion alguna en la primera subasta celebrada para el suministro de tocino, arroz, garbanzos, judías, vino, azúcar, sal y especies, á la Casa de Beneficencia de esta capital, durante el año económico actual, esta Comision ha acordado proceder á nueva subasta, señalando al efecto el viernes 20 de Agosto próximo á las doce del dia.

El acto tendrá lugar ante este Cuerpo provincial y en el salon de sesiones del mismo, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion, todos los dias no festivos á las horas de oficina.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 26 de Julio de 1880.—El Vicepresidente, Morera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1716.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Propiedades.

En vista de no haberse presentado licitador alguno en la subasta celebrada el 25 del actual para el arrendamiento por término del corriente año económico del aprovechamiento de los pastos de los fosos, glasis y fuertes de las fortificaciones de esta capital, he dispuesto que con arreglo á lo preceptuado en el art. 14 de la Instruccion de 16 de Junio de 1853, se celebre segunda subasta el dia 15 de Agosto próximo venidero, á las doce horas de su mañana, ante mi autoridad y con asistencia de los demás señores expresados en el pliego que sirvió de base á la primera, publicado en los Boletines oficiales de esta provincia, números 144, 157 y 169 de 19 de Junio último y 4 y 18 del citado presente mes, el cual desde luego estará de manifiesto en el Negociado del ramo todos los dias de nueve á dos de la tarde para los que deseen enterarse, debiendo advertir que la adjudicacion del arriendo de que se trata, se hará al postor que cubra las cinco sextas partes de las 648 pesetas que sirvieron de tipo para la indicada primera subasta, haga una proposicion; así como que los depósitos provisionales para optar á ella, se recibirán en esta Caja sucursal todos los dias no festivos en horas de oficina desde la fecha de esta publicacion hasta el dia anterior al de la subasta.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en ella.

Tarragona 27 de Julio de 1880.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 1717.

Estancos.—Anuncio.

Debiendo proveerse en propiedad el estanco del pueblo de Arnes en persona que reuna los requisitos que determinan el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, y cumpliendo esta Administracion lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 15

de Octubre de 1878 y orden de 21 de Febrero de 1879, se anuncia al público la vacante para que, los que se crean con méritos para su opción, dirijan sus solicitudes á esta dependencia en el término de quince días, acompañadas de los documentos que justifiquen sus servicios.

Tarragona 26 de Julio de 1880.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 1718.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Miravet.

Terminado el repartimiento general vecinal para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del presente año económico de 1880 á 81, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* para las reclamaciones á que hubiere lugar.

Miravet 22 de Julio de 1880.—El Alcalde, Bautista Miró.

Núm. 1719.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Viñols.

Hallándose terminado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal formado para el actual año económico de 1880 á 81, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, durante cuyo término podrán hacerse cuantas reclamaciones se crean convenientes en contra del mismo, y pasado dicho plazo serán desatendidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Reus, Riudoms, Cambrils y Montbrió de Tarragona lo hagan público por los medios de costumbre.

Viñols 24 de Julio de 1880.—El Alcalde accidental, Juan Noet.

Núm. 1720.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallmoll.

Terminado el reparto general vecinal para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del corriente ejercicio económico de 1880 á 81, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues finidos que sean no se admitirá ninguna.

Vallmoll 26 de Julio de 1880.—El Alcalde, José Boronat.

Núm. 1721.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallclara.

Hallándose terminado el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal formado para el año económico de 1880 á 81, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo término podrán hacerse cuantas reclamaciones se crean convenientes los vecinos y terratenientes para la correspondiente resolución; advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vimbodí, Vilanova, Prades y Espuga de Francolí lo hagan público por los medios de costumbre para los efectos procedentes.

Vallclara 26 de Julio de 1880.—El Alcalde, Juan Anglés.

Núm. 1722.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vandellós.

Terminado el repartimiento general vecinal para el actual año económico de 1880 á 81, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que consideren convenientes, trascurrido dicho término, que empezará á contarse desde el día de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, ninguna será atendida.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tivisa, Capsanes, Llebaria, Pradip, Montroig y Perelló lo hagan saber á sus vecinos terratenientes de este pueblo por los medios acostumbrados.

Vandellós 27 de Julio de 1880.—El Alcalde, Juan Gil.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de MONTMELL durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Día 1.º de Abril.—Se acordó nombrar comisionado para la presentación de los mozos del actual reemplazo en la Caja de la provincia á D. Francisco Dalmau y Güell.

Día 8.—No hubo asunto de que tratar.

Día 15.—Se reunió el Ayuntamiento y Junta de Vocales asociados para adoptar el medio de cubrir el cupo de consumos y sal que pertenece á este pueblo; después de una detenida y amplia discusión se acordó el reparto como único medio en este pueblo.

Día 22.—Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el mismo en los tres meses últimos.

Día 29.—Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de la circular de 20 del actual, reclamando el Excmo. Sr. Gobernador civil un estado de las plantaciones de vides efectuadas en este distrito municipal, y se acordó sacar aquellos datos del libro registro de plantaciones que obra en la Alcaldía y remitir dicho estado como se pide. Se acordó, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, exponer al público las listas de electores de este pueblo para Concejales y Diputados provinciales ultimadas, designando en ellas el único colegio electoral y repartir enseguida á domicilio las cédulas de que habla el referido art. 31 de dicha ley.

Día 6 de Mayo.—En vista de lo dispuesto por la Comisión provincial, se acordó revisar los expedientes de los mozos de los reemplazos de 1878 y 1879 que faltaban, señalado para ello el domingo próximo venidero, á las ocho de su mañana, previo aviso á los mismos, y cuyo fallo constará al expediente de referencia.

Día 13.—No hubo asunto de que tratar.

Día 20.—Se acordó dar de baja en el padrón de vecinos de este pueblo á Ramon Cartaña y Blasi con su familia como lo tiene solicitado. Se acordó contestar al M.ltre. Sr. Jefe económico de la provincia manifestándole que el Pósito llamado *Plana Juana* que pertenece al distrito forestal, no rinde en el año actual arrendamiento alguno al Ayuntamiento.

Día 22.—Extraordinaria. Reunido el Ayuntamiento y Junta de Vocales asociados, se acordó, en vista de la inutilidad de cubrir el cupo de consumos, cereales y sal por medio de conciertos parciales, proceder á las respectivas subastas que tendrán lugar los días 23, 24 y 25 del actual, y en caso de resultado negativo, acreditar dicho extremo por medio de las certificacio-

nes que determina el párrafo 2.º del art. 32 de la circular de la Dirección general de fecha 6 del actual, cuyo requisito ordena el M.ltre. Sr. Jefe económico de la provincia para autorizar el reparto como medio adoptado para cubrir dicho cupo.

Día 26. Idem.—Reunido el Ayuntamiento y Junta de Vocales asociados nombrados como previene la Instrucción de consumos, se procedió al nombramiento de la Junta repartidora para la formación del reparto de consumos y sal, atemperándose para ello á lo prevenido por la Instrucción del ramo.

Día 27.—No hubo asunto de que tratar.

Día 4 de Junio.—Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de la comunicación del M.ltre. Sr. Gobernador civil de la provincia D. José María Díaz participando que S. M. el REY (Q. D. G.) había tenido á bien admitirle su dimisión dando las gracias al Ayuntamiento de este pueblo por medio de dicha comunicación del comportamiento del mismo durante el tiempo que fué Gobernador civil de la misma. Se acordó dar cumplimiento á varias circulares insertas en los *Boletines oficiales* de la misma, en lo referente á este pueblo.

Día 11.—Se acordó avisar á la Junta repartidora del reparto de consumos y sal para la vista y fallo de las reclamaciones que se presenten sobre el mismo el día 15 del actual, último del plazo señalado.

Día 12. Extraordinaria.—Reunido el Ayuntamiento y Junta de asociados se dió cuenta del aumento señalado á este pueblo en el año económico venidero de 1880 á 81, sobre Contingente provincial y carcelario; después de una detenida discusión se acordó no acudir en contra del mismo, por considerarlo basado en condiciones proporcionales de riqueza territorial é industrial de los demás pueblos, acordándose al mismo tiempo y dentro los límites legales vigentes acumular dicha cantidad al formarse el reparto vecinal del expresado año económico.

Día 15.—Idem. Se reunió el Ayuntamiento y Junta repartidora de consumos para fallar las reclamaciones presentadas sobre el mismo, y no habiéndose presentado ninguna así se acuerda consignarlo en acta.

Día 17.—Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 11 del actual referente á pesos y medidas del sistema métrico decimal, y se acordó cumplir aquella en todas sus partes. A propuesta de la mayoría de Concejales, se acordó formar un solo libro talonario para el cobro del reparto vecinal, consumos y sal del año económico próximo venidero, figurando en la matriz y talon, lo que cada contribuyente paga por cada uno de los expresados conceptos.

Día 24.—No se tomó acuerdo alguno. El presente extracto fué aprobado en sesión del día 8 del actual.

Montmell 12 de Julio de 1880.—El Alcalde, Juan Garriga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1723.

Don Gregorio Martínez de Cepeda, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Seo de Urgel. Por el presente se cita, llama y emplaza á Jaime Meix y José Gramunt, de ignorado paradero y domicilio desconocido, para que dentro el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la

Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra ellos estoy instruyendo sobre delito contra la forma de Gobierno establecida; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de parales el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca captura y conducción á este Juzgado de los expresados Jaime Meix y José Gramunt, caso de ser habidos.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á catorce de Julio de mil ochocientos ochenta.—Gregorio Martínez de Cepeda.—Por mandado de S. S., Tomás Durán, Escribano.

Núm. 1724.

Don Gregorio Martínez de Cepeda, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Seo de Urgel. Por el presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de treinta días á Ramon Busquet y Galcerán para que comparezca á este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa criminal seguida contra el mismo y otros sobre contrabando.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido procesado.

Seo de Urgel diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta.—Gregorio M. Cepeda.—Por su mandado, Odon Castells, Escribano.

Núm. 1725.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en expediente instruido por faltas observadas en la Secretaría del Juzgado municipal de Altafulla al girarse en la misma la visita del papel sellado, se hace saber á D. Andrés Lleóart, Secretario que fué de aquel Juzgado municipal y cuyo actual paradero se ignora, que aparecen venir á su cargo algunas de aquellas faltas, y que por lo tanto dentro el término de seis días comparezca en este Juzgado y Escribanía de mi cargo, á fin de exponer lo que sobre ellas estime conveniente.

Dado en Vendrell á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta.—Miguel Santiago, Escribano.

Núm. 17266

Don Joaquin Amo y Bañon, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por el presente cito y llamo á D. Francisco Maseres, de Madrid, y D. Francisco Peralbó, de Tarragona, cuyo domicilio se ignora, para que dentro el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado ó manifiesten el punto de su residencia, á fin de recibirles declaración en la causa criminal que sobre defraudación de caudales públicos se instruye contra José Miguel y Vidal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montblanch á veinte y siete de Julio de mil ochocientos ochenta.—Joaquin Amo.—Por disposición de S. S., y por el actuario D. Antonio Queraltó, Carlos Monfari.